



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- APROBACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el 19 de noviembre de 2020 por Doña Belén Vanesa Florido Godoy, Jefa de Recursos Humanos, con el VºBº de Doña Ana Belén Santos Navarro, Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	Departamento de Recursos Humanos
Justificación de la necesidad a satisfacer	
Necesidad de contratar el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aplicándose a los centros incluidos y la totalidad de los trabajadores del mismo, en la especialidad de Medicina del Trabajo: Vigilancia de la Salud Laboral y actividades derivadas con tal disciplina, a tenor de lo previsto en el artículo 15.4 del R.D. 39/1997, de 17 de enero contratar del Iltre. Ayto. De Palma del Río y el personal a su servicio.	
Tipo de contrato	Contrato de Servicios
Subtipo	Otros Servicios
Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios: El Ayuntamiento carece de personal y medios necesarios para llevarlo a cabo.	
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Tipo de Tramitación	Tramitación ordinaria		
Tramitación del Gasto	Tramitación anticipada		
Justificación del procedimiento de licitación			
El procedimiento elegido es acorde al valor estimado del contrato.			
NO se fracciona el objeto del contrato, NO se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio SI se considera adecuado al mercado.			
Objeto del contrato			
El objeto del presente contrato es la contratación de la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el personal del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aplicándose a los centros incluidos y la totalidad de los trabajadores del mismo, en la especialidad de Medicina del Trabajo: Vigilancia de la Salud Laboral y actividades derivadas con tal disciplina.			
Cesión de datos: La ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.			
X	SI	La cesión de los datos tiene por finalidad el poder prestar el servicio.	
	NO		
Código CPV	85140000-2		
El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente: (Art. 100 LCSP)			
Presupuesto Base de Licitación			
	Importe dos años	% IVA	Importe total con IVA
Servicio Prevención	14.800,00 €	3.108,00 €	17.908,00€
Reconocimientos médicos	91.680,00 €	Exento de IVA	91.680.00 € (exento de IVA)
TOTAL	106.480,00 €	3.108,00 €	109.588,00 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Valor estimado del contrato	212.960,00€
Aplicación presupuestaria	221.00.227.99
Plazo de duración	Dos años con posibilidad de prorrogar otros dos, de conformidad con el Art. 29 LCSP.

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.-Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente Propuesta.

Segundo.- Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Tercero.- Que por la Jefa de Recursos Humanos o la persona que designe, se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en dicha contratación y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

Cuarto.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

Quinto.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Sexto.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.